

2918

## CONTRATO MOVILIDAD COOPERACIÓN INTERNACIONAL ANII- CONICET

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de setiembre de 2014 comparecen: POR UNA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), RUT N° 215933830018 representada en este acto por el Ing. Agr Santiago Dogliotti, en su calidad de Presidente del Directorio, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y POR OTRA PARTE: Universidad de la República (Udelar)-Facultad de Química, representada en este acto por Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo (en adelante el "Beneficiario"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. El Instrumento Movilidad tipo COOPERACIÓN INTERNACIONAL financia la movilidad de investigadores en el ámbito de proyectos de investigación enmarcados en convenios y/o programas internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo o por la ANII, con instituciones extranjeras en propuestas que aporten al desarrollo, mejora, resolución y/o aprovechamiento de los sectores/núcleos de problemas y oportunidades, y/o a las áreas tecnológicas a priorizar definidas en el PENCTI<sup>1</sup>.

1.2. Uno de los objetivos de la ANII es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través de la cooperación científica. Por tal motivo, con fecha 26 de junio de 2010 en Buenos Aires se firmó un memorándum de entendimiento para la cooperación científica, tecnológica y de innovación entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de la República Oriental del Uruguay.

1.3. Con tal fin, en 2013 ANII convocó a la presentación de solicitudes para el financiamiento de proyectos de cooperación bilateral con el CONICET de la República Argentina, de esta forma las actividades a llevarse a cabo se rigen por el convenio vigente con la institución contraparte.

1.4. El Beneficiario ha gestionado financiamiento ante la ANII, en el marco del llamado, para realizar el proyecto de investigación Número MOV\_CO\_2013\_1\_100005 denominado "Efecto de la nanoestructura de ZnO en celdas solares fotovoltaicas" (en adelante el "Proyecto"), aprobado por Resolución del Directorio de fecha 28 de mayo de 2014 (Acta N°277/014, la ejecución será responsabilidad de la Institución (en adelante la "Beneficiaria") y de Ricardo Marotti (en adelante el Responsable Científico).

1.5. La adhesión del Responsable Científico al presente Contrato se realizará con posterioridad a la firma del mismo, a través de la suscripción de un documento cuyo modelo se anexa al presente.

1.6. Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una.

1.7. Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto, y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.8. También conforman anexos del presente Contrato el Cronograma de Ejecución Financiera y el Cronograma de Actividades (ANEXO I), y el modelo de adhesión a ser suscrito por el Responsable Científico mencionado en el numeral 1.5 precedente (ANEXO II).

### SEGUNDO: OBJETO.

2.1. Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario quien desde ya acepta, un financiamiento único y total equivalente a la suma de hasta U\$S U\$S 6.880 (seis mil ochocientos ochenta dólares americanos), a los efectos de cumplir con las actividades descriptas en el Plan de Trabajo.

2.2. El financiamiento será desembolsado por la ANII de conformidad con las estipulaciones de la cláusula Cuarta.

### TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. La fecha de inicio de la ejecución del contrato será el día 15 de setiembre de 2014 y se extenderá por un período de 24 meses.

3.2. En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las moras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

### CUARTO: DESEMBOLSOS.

4.1. El Financiamiento concedido por la ANII será desembolsado en dos únicas partidas anuales, un desembolso inicial de U\$S 3.440 (tres mil cuatrocientos cuarenta dólares americanos) dentro un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la suscripción del presente Contrato. Si transcurridos 60 días desde la suscripción del Contrato, el Responsable Científico no entregara a la ANII el documento de adhesión firmado (cuyo modelo se incluye en el ANEXO II), la ANII tendrá la potestad de cancelar el Proyecto, solicitando al Beneficiario la devolución del desembolso inicial. El segundo desembolso de U\$S 3.440 (tres mil cuatrocientos cuarenta dólares americanos) será entregado por la ANII al Beneficiario, una vez que ésta haya aprobado el informe de avance y la rendición financiera presentados por el Responsable Científico en el plazo estipulado en el Cronograma de Actividades.

4.2. La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo reconoce como

Hecha en Montevideo, Uruguay

<sup>1</sup> [http://www.anii.org.uy/web/static/pdf/PENCTI\\_Decreto.pdf](http://www.anii.org.uy/web/static/pdf/PENCTI_Decreto.pdf)

prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El Beneficiario se obliga a: a) cumplir en tiempo y forma con las actividades contenidas en el Proyecto; b) presentar un informe de avance técnico y económico al finalizar el primer año de ejecución, al que será supeditado el segundo desembolso, y un informe final técnico y económico al finalizar el segundo y último de año de ejecución del proyecto.

**SEXTO: DECLARACIONES.**

El Beneficiario declara conocer y aceptar que este Contrato se rige por los reglamentos y condiciones establecidos en el convenio vigente con la institución de contraparte.

**SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO.**

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones que son puestas de su cargo, la ANII podrá considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de exigir del Beneficiario la devolución del monto total de los desembolsos efectuados hasta ese momento así como la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados. Y en caso de no procederse a la devolución de los desembolsos en los términos y plazos establecidos, la ANII estará facultada a iniciar las acciones judiciales pertinentes.

**OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que pretenda realizar en el Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII.

**NOVENO: PUBLICIDAD.**

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Plan de Trabajo deberá hacer referencia que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.

**DECIMO: SOLICITUD DE INFORMACION.**

10.1. La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información respecto del Proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo, la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y utilizarla únicamente con fines estadísticos.

10.2. Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII la información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

**DECIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.**

Se acuerda que toda comunicación y/o notificación entre las partes será válidamente realizada por telegrama colacionado o correo electrónico.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS.**

Las partes constituyen domicilio en los denunciados en la comparecencia y a los efectos de las comunicaciones vía correo electrónico, en las direcciones declaradas a la ANII.

**Y PARA CONSTANCIA** se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la ANII

Firma:



Aclaración: Ing. Agr. Santiago Dogliotti

Presidente ANII

Por el Beneficiario

Firma:



Aclaración: Dr. Roberto Markarian

Rector de la Udelar